



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica
Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003
Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004
Secretaría de Educación Departamental de Nariño
DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202601

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
NIT.	814006677-6
Ordenador del Gasto	RICARDO MARTIN ROSERO YEPES
N. Cédula	87.512.622 de Cumbal (N)
Contratista:	SITI SOLUCIONES S.A.S
Nit:	900.562.602-1.
Represente Legal o propietario del establecimiento de comercio:	EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
Identificación:	98398701 de (Pasto)
Información del contratista:	Dirección: Calle 18 No. 28 – 16 Centro Oficina 201 de la ciudad de San Juan de Pasto

OBJETO: SUMINISTRO SERVICIO SISTEMA SAPRED PARA ADMINISTRACION DE DATOS EDUCATIVOS.

Entre los suscritos a saber; **RICARDO MARTIN ROSERO YEPES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.512.622 expedida en Cumbal (N.), actuando en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, nombrado mediante Resolución No. 680 del 08 de febrero de 2024, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra **SITI SOLUCIONES S.A.S** identificada con **NIT 900.562.602-1**, representada legalmente por el señor **EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA** mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. **98.398.701** quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro previo las siguientes consideraciones:

- 1.) Que se ha realizado el estudio previo para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente contratación.
- 2.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de verificar la propuesta presentada por **SITI SOLUCIONES S.A.S**, se consideró que la proponente cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.
- 3.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001 del 27 de julio de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: USO DE LICENCIA DE SOFTWARE, SUMINISTRO SERVICIO SISTEMA SAPRED PARA ADMINISTRACION DE DATOS EDUCATIVOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	---------------------

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica
 Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003
 Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004
 Secretaría de Educación Departamental de Nariño
 DANE 252560000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



81000000	81110000	81112000	81112001	Servicios de procesamiento de datos en línea
----------	----------	----------	----------	--

El proveedor deberá ejecutar el objeto y obligaciones contractuales tal y como se detalla:

FUNCIONALIDADES COMPONENTE ACADÉMICO

MÓDULO PLANEACION ACADÉMICA

Personalice y gestione el funcionamiento de la planificación académica, registrando: estándares, competencias, indicadores, desempeños o logros según la necesidad del colegio.

Registre horarios de clase y horarios de atención para padres.

Documente la información de sus áreas académicas e integre el PIA en su sistema.

MÓDULO PLANEACIÓN EVALUATIVA

Parametrice el modelo de evaluación de acuerdo con el SIEE del colegio.

Permita que los profesores personalicen sus evaluaciones y registren sus calificaciones.

Permita la personalización de evaluaciones institucionales.

Calculo automático de definitiva con posibilidad de modificación manual.

Registre conceptos y recomendaciones por período para libretas.

Registre rubricas.

MÓDULO REGISTRO EVALUATIVO

Registre de calificaciones mediante nuestra plataforma, por hoja de cálculo o desde la app de profesores.

Adapte la evaluación para estudiante de inclusión.

Registre recuperaciones/superaciones, parciales y/o definitivas de periodo y año.

Registre recuperaciones/superaciones, por evaluaciones.

Agilice la gestión de conceptos de los boletines con la opción de banco de conceptos o conceptos por nivel de desempeño.

FUNCIONALIDADES COMPONENTE DE CONVIVENCIA

MÓDULO ASISTENCIA

Controle la asistencia y llegadas tarde al colegio.

Registre las faltas totalizadas para cada materia o para un mayor detalle registre la asistencia por fechas y hora.

Gestione la justificación de faltas y retrasos.

Asigne permisos de la salida del colegio fácilmente y contróleos desde la portería.

OBSERVADOR ESTUDIANTIL

Registre en el observador estudiantil las novedades de los estudiantes.

Recibe retroalimentación de las observaciones por parte de padres y estudiantes

Realiza seguimiento de los acuerdos de convivencia en el salón de clase.

Formaliza las observaciones realizadas a los estudiantes.

Realiza un plan de acompañamiento para sus estudiantes, con enfoque de PIAR.

VOTO ELECTRÓNICO

Define cargos de elección estudiantil.

Realiza votaciones de gobierno estudiantil.

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



Genera fichas de resultados de votación.

GRUPOS ESCOLARES

Crea grupos deportivos y culturales y registra los estudiantes que los integran.

FUNCIONALIDADES COMPONENTE DE REGISTRO Y CONTROL

MÓDULO OPERACIÓN

Parametriza el modelo de valoración cualitativo, cuantitativo o mixto.

Configura los rangos valorativos requeridos para su funcionamiento, con la posibilidad de personalizar para el nivel de preescolar y el área de convivencia.

Configura la cantidad de decimales para operar.

Configura la cantidad de períodos académicos de su colegio, personalizando fechas de apertura, cierre.

Con autonomía podrá realizar la apertura y cierres de periodo.

Gestiona la finalización del año escolar teniendo en cuenta variables académicas, de convivencia, financieras.

MÓDULO DISEÑO CURRICULAR

Configura las áreas académicas y materias, asignando profesores responsables del área.

La herramienta cuenta con la opción de crear materias especiales para los casos en que los estudiantes de un grado deben cursar materias específicas, ejemplo profundizaciones, lúdicas entre otras.

Configura fácil y rápidamente su diseño curricular asignando a cada curso las materias y/o áreas que requiera, también podrá definir materias especiales de rotación o de intención.

Registra la responsabilidad académica de los profesores

De forma automática o manual podrá asignar los estudiantes a los cursos y realizar los cambios de curso de manera transparente.

MÓDULO PROMOCIÓN

Parametriza pérdida de año por cantidad de materias y/o áreas y pérdida por faltas.

Promoción de estudiantes automática, promoción anticipada, promoción manual.

Define restricciones de matrícula para los estudiantes con dificultades de cupo.

MÓDULO DE MATRÍCULAS

Personaliza las fichas de matrícula con campos definidos por el colegio.

Registra estudiantes nuevos.

Genera paz y salvo de estudiantes.

Realiza actualización de datos de los estudiantes.

Genera certificados de matrícula o tarjeta de matrícula.

FUNCIONALIDADES COMPONENTE DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS

INFORMES ACADÉMICOS

Boletín informativo (10 opciones de configuración).

Boletín de promoción.

Libro de notas grupal y/o individual.

Reporte de seguimiento.

Informe de planeación académica.

ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS

Desempeño por área, materia, grado.

Niveles académicos.

INFORMES DE CONVIVENCIA

Hoja de vida del estudiante.

Reportes de asistencia e impuntualidades.

Reportes de planes de mejoramiento.

Reporte de llegadas tarde al colegio.

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



INFORMES INTITUCIONALES

Carnetización.

Álbum fotográfico.

Directorios.

Constancias

MÓDULO REPORTEADOR

Editor de formatos de documentos.

Generador de documentación.

Exportación Excel.

Reportes particulares en HTML con gráficas y exportación a Excel.

SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO

Soporte al aplicativo para los integrantes del equipo de implementación a través de su centro de atención de clientes donde se reportará la incidencia, generando un ticket de soporte, con el que será atendido de acuerdo con los tiempos de respuesta están documentados en el nivel de acuerdo de servicio; nuestros horarios de atención se realizan de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m y 02:00 pm a 06.00 p.m.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones especiales: Allegar a la institución contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Entregar el objeto ejecutado en las condiciones, cantidades y calidades requeridas. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$617.400), incluido IVA. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA el valor total del contrato al finalizar el término de ejecución del mismo, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es de ciento veinte días calendario (120), contados desde el 27 de julio al 27 de noviembre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.03, con destino a “Software y Licencias” Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001 de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$617.400).

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)**

“Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz”

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices ó recomendaciones al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- EL CONTRATISTA manifiesta que LA OBRA objeto del presente contrato es original y fue realizada por su equipo sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad patrimonial de la misma. El CONTRATISTA garantiza en virtud del presente contrato que posee todas las licencias, derechos marcarios, registros, contratos y derechos de propiedad entre otros requisitos para este tipo de Software y por lo tanto se reserva todos los derechos de propiedad intelectual de SAPRED.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIVIDAD: EL AUTOR: EL CONTRATISTA manifiesta que los derechos de uso sobre LA OBRA objeto del presente contrato, no han sido cedidos ni transferidos en su contenido patrimonial y que sobre ellas no pesa ningún gravamen ni limitación en su utilización.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a (I) manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. (II) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto comercial. (III) solicitar previamente y por escrito autorización AL CONTRATISTA para cualquier publicación relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PERJUICIOS: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato y que ocasionen perjuicios injustificados AL CONTRATISTA; éste último tendrá derecho a exigir el pago de una suma igual a los daños o perjuicios que le causare tal incumplimiento AL CONTRATANTE, sin perjuicio de las demás acciones legales que le faculta la ley.

PARÁGRAFO. Por el pago de cualquier sanción, no se entiende extinguida la obligación principal, más los valores de las sanciones estarán autorizados por el CONTRATANTE generarse dentro de los cobros propios del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO: EL CONTRATISTA brindará soporte al aplicativo para los integrantes del equipo de implementación a través de su centro de atención de clientes, cuyos datos de contacto y servicio de respuesta, así como las políticas de atención, reposan en la plataforma.

DÉCIMA OCTAVA.- EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD: (I) El CONTRATISTA no se hace responsable por: Los ataques que se realicen contra su sitio Web, virus, programas fraudulentos o cualquier exposición no autorizada o ilícita de SAPRED que de cualquier manera pueda afectar la confidencialidad o integridad de la información presentada, Fallas ocasionales del sistema de computación de EL CONTRATANTE o por cualquier otra ajena al control de CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA.- BUENA FE CONTRACTUAL: Las partes contratantes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de su firma. Que su obligación

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



mutua es la de colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato de edición consagrado en la Ley 23 de 1982, a la costumbre y a la equidad natural, afirmando que la presente no es una relación de naturaleza laboral.

VIGÉSIMA: CLAUSULAS ADICIONALES.- (I) El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES, en cuanto compete al objeto principal del mismo y sólo se puede modificar por una enmienda escrita firmada por las partes. (II) Excepto en la medida que la ley aplicable si la hubiera disponga lo contrario, el presente contrato se regirá por las leyes colombianas y las normas internacionales sobre propiedad intelectual y garantías de bienes y servicios. (III) Excepto según lo requiera la ley, el idioma dominante del contrato es el español. (IV) La descripción y características técnicas del programa hacen parte integral del presente contrato y fueron entregadas previamente para su estudio por parte de EL CONTRATISTA al momento de ser presentado el software. Este Contrato será vinculante para las partes, sus sucesores y cesionarios permitidos y redundará en beneficio de los mismos.

VIGESIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato por su naturaleza no genera para EL CONTRATISTA exclusividad alguna, por lo cual queda en libertad de suscribir contratos de la misma o similar naturaleza con cualquier persona o entidad para fines similares.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Hoja de vida del Contratista. **5)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643 Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Potosí - Nariño

VIGÉSIMA OCTAVA- Total Entendimiento: Se entiende que las partes conocen, entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este documento; y en caso de no ser así, la parte inconforme accederá a consultar su contenido con una persona de su entera confianza e idónea para hacerlo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos, y carecen de fuerza normativa. Este acuerdo es preponderante y se elimina todo contrato o acuerdo que sobre el particular se hubiese firmado entre las partes. En general, se da por comprendido y aceptado a cabalidad el presente convenio suscrito entre las partes.

En constancia se firma en Potosí, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,


RICARDO MARTIN ROSERO YEPES
Rector

EL CONTRATISTA,

EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
C.C. N. 98.398.701 de (Pasto)
SITI SOLUCIONES S.A.S
NIT. 900562602-1